

# LA VETERINARIA ESPAÑOLA

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTÍFICA

40 (44) año.

30 de Junio de 1896.

Núm. 1.293.

## CARTAS Á UN INSPECTOR DE CARNES

EL PASADO, EL PRESENTE Y EL PORVENIR DE ESTOS FUNCIONARIOS

### XIV

Mi estimadísimo y buen amigo D. V...: Continúo la *tanda impuesta*, no menos molesta que pesada para todos, y más, desde luego, á medida que vase viendo por éste mi escrupuloso y atento examen cuán arbitraria, cuán obscurísima y cuán contradictoria es la actual legislación veterinaria; contrariedad, obscurantismo y arbitrariedad que darían risa y serían algo así como una bufonada, si en el negro fondo de todo ello no latiese un sangriento epígrama contra los intereses de nuestra desventurada clase; pero trabajemos también todos en ayuda de esta labor con la gran fe y el gran entusiasmo que requiere y hasta exige esta campaña por mi emprendida, sin cuya total ayuda y sin cuyo omnímodo apoyo esta labor y esta semilla seguramente serán estériles, y no lograremos, por consiguiente, en su día, el éxito que al final de esta penosa jornada vislumbró en lontananza, porque en la tan justamente discutida (quizá y sin quizás más que ninguna otra disposición ministerial de este género) Real orden de 28 de Febrero de 1885 nos encontramos con su malintencionada disposición segunda, la que, copiada al pie de la letra, dice así:

"Que el reconocimiento é inspección de todas las demás substancias alimenticias que se expendan en los mercados, incluso los animales de sangre fría, pescados, puede atribuirse y confiarse á los profesores de Medicina ó á los de Farmacia indistintamente.."

Examinemos con el detenimiento que requiere dicho enunciado, cuanto en él se expone, porque interesa muy mucho á la clase veterinaria conocerle en toda su plenitud, en todo su alcance y en toda su verdadera interpretación, por cuyas razones es probable que consagrá á él más de esta *Carta*; y, aun á tener tiempo y espacio, seguramente le dedicaría algunas otras, porque yo entiendo, amigo D. V..., que el mencionado párrafo *no ha sido hasta la fecha, al menos por casi todos los Veterinarios, interpretado en su verdadera significación*, y de su verdadero alcance y significado es claro que depende en lo sucesivo, tal vez, el que los Veterinarios continuemos desempeñando los impor-



tantes servicios encomendados á las Inspecciones de carnes y de que éstas no nos sean *del todo arrebatadas* por otras clases, no sólo más afortunadas que la nuestra, si que también más oficialmente protegidas quizá hasta un límite inconcebible é inexplicable, y, por tanto, con evidente detrimiento y en manifiesto perjuicio de nosotros los sufridos y pacíficos Veterinarios.

Este examen mío comenzará como en mi anterior *Carta*, por analizar la descabellada y enmarañada redacción de dicho párrafo, el cual nadie entiende, al menos con la claridad que exige un asunto de esta naturaleza y cuantía. Y, si no, veamos *la muestra*.

*Que el reconocimiento é inspección* (se conoce que, para el informante de este precepto, el reconocimiento sanitario y la inspección facultativa de que aquí se trata, son diferentes, son distintos; ¡cuántas torpezas y cuántos disparates filológicos cometen los *inspiradores* y los encargados de redactar disposiciones públicas! En su desmedido afán de embrollarlo todo, allá van palabras donde se le antoja á la *loca de su huera cabeza*. ¿En qué, pues, se diferenciará aquí el reconocimiento sanitario de la inspección técnica de los productos alimenticios? En nada absolutamente; sobrando, por tanto, una de las dos citadas palabras) de todas las demás substancias alimenticias (*y dale bolo!!*; para el informante de este engendro las carnes procedentes de animales de *temperatura constante* no son tales substancias alimenticias!) que se expendan en los mercados, incluso los animales de sangre fría (... de sangre fría sí que debió ser el redactor de semejante disparate científico cuando tanta afición muestra á los... atunes, á los congrios y besugos, pues aun contrayéndonos á 1885, época de esta real orden, ya nadie, á no ser los ignorantes ó los caducos y rancios naturalistas de los tiempos de Cuvier, llamará así á dichos animales. ¿En qué época, como no fuera en la de la *edad de piedra*, y en qué tiempos, como no fuera en los del *hombre de las cavernas*, habráse inspirado el autor de esta disposición para usar aún la ya olvidada por incorrecta, inexacta y anticientífica clasificación de animales de sangre caliente y de sangre fría? Esto demuestra, primero, la gran ilustración (sic) del informante y después la malísima intención—peor que la de un *toro colmenareño*—con que se trató más tarde de enmarañar y obscurecer el asunto, por aquello sin duda de *que á río revuelto ganancia de... vividores*, pescados, PUEDE ATRIBUIRSE y CONFIARSE á los Profesores de Medicina ó de Farmacia indistintamente.

Dejando á un lado cuanto concierne y se relaciona con la *legítima pericia* de unos y otros profesores *indistintamente* para confiárseles el reconocimiento de substancias de esta índole, cuyo examen, aunque muy bien pudiera hacerse, no es de mi incumbencia por ahora, y contrayéndome al análisis de las frases subrayadas, que es al presente mi único

y hasta si quiere el principal objeto que me propongo desarrollar en estas pobres *Cartas*, expondré, sí, mi humilde opinión, que no por ser mía, sino por estar de acuerdo con algunas autoridades en la materia, es la verdadera, según demostraré en escritos sucesivos, desearía ver implantada en todo Veterinario municipal.

No pocos de éstos, muchísimos, mejor dicho, ya de palabra, ya por escrito, hanme significado en amargas quejas, cual deben serlo las de una madre ante el cadáver de un su hijo idolatrado, y en jeremiacas lamentaciones, más dignas y más propias de mujeres pecadoras ó de Magdalenas arrepentidas que de hombres fuertes y avezados á la lucha constante de ganar el *sustento diario con el sudor del rostro*, según la cita bíblica, que los Veterinarios hemos sido despojados de la inspección facultativo-sanitaria que requieren las substancias alimenticias procedentes de animales de *temperatura variable*, en cuyo incuestionable derecho los Profesores *teníamos ó disfrutábamos la exclusiva*, no sólo por inveterada y arraigada costumbre nacional, que esto ya dice mucho en nuestro favor, y es, por tanto, de gran valor, sino por la real orden de 8 de Marzo de 1865, TODAVIA VIGENTE, la cual prohíbe terminantemente que *nunca se nombre Inspectores de carnes á los Médicos*, cuya exclusiva misión inspeccional corresponde á la clase veterinaria; pero que, habiendo sido nosotros *despojados* por la citada real orden de 28 de Febrero del 85 de tal desempeño, los Veterinarios *no nos podíamos ocupar, por consiguiente, sino del examen pericial que demandan las carnes y las substancias alimenticias procedentes de animales de temperatura constante*, que es lo único, dicen, que nos concede el párrafo primero dispositivo de dicha real orden.

Expuesto el anterior concepto, á mi juicio sumamente erróneo, que de este segundo extremo tiene la mayoría de la clase veterinaria, quizá y sin quizá seamos usted y yo los únicos que no opinamos del propio modo. Es más: aunque yo esté solo contra la respetable opinión de todos mis compañeros, creo y hasta aseguro, que éstos hállanse muy equivocados, y que dicha real orden, en su citado párrafo segundo, *no tan sólo no nos excluye, ni mucho menos (ni podía tampoco), á los Veterinarios de semejante cometido, sino que nos concede ó nos otorga, COMO SIEMPRE, la preferencia del examen de esas substancias alimenticias sobre los Médicos y los Farmacéuticos*; y para convencerte de este juicio mío, sólo basta leer con detenimiento el mencionado extremo ministerial.

¿Queréis, Veterinarios rurales, razones de todo esto? Pues tendréis las si me honráis con vuestra lectura, que no acostumbro nunca á emitir juicio alguno sin que á éste vayan inmediatamente unidas las razones en que me fundo para sostener mis opiniones.

Es del dominio público que para comprender bien un escrito cual-

quiero, deberán tenerse presentes todas sus condiciones, *sin excluir á ninguna de éstas*, porque entonces el pensamiento desarrollado en el escrito resultaría mutilado e incomprendible, y es claro que, siendo mal interpretado, pues resultaría únicamente utilizado en el sentido egoísta que más nos conviniera, con cuyo caprichoso modo de proceder la verdadera imparcialidad que en toda interpretación debe reinar, brillaría por su ausencia y determinaría, además, incalculables perjuicios sociales. No hago la anterior advertencia en son doctoral, ni menos, desde luego, en la injusta apreciación de ver estas cosas más claras que los demás, sino con la idea de que mis compañeros fijen y reconcentren toda su atención en la lectura de los dos primeros extremos dispositivos de la precitada real orden, para que, enlazando cuanto en ellos se expresa, con los juicios que yo emita en mi próximo escrito den al mencionado extremo segundo *la verdadera y la única interpretación lingüística y gramatical que la misma encierra*, el cual, creanme los Veterinarios, *no tan sólo no tiene nada perjudicial para nosotros*, sino que, como antes dejo mencionado, *nos sigue otorgando la preferencia sobre Médicos y Farmacéuticos en materias de esta índole*, como tendrá ocasión de demostrar en la próxima *Carta* su siempre amigo del alma, q. b. s. m.,

ANGEL GUERRA.

## PATOLOGÍA COMPARADA

**De las infecciones y su transmisión entre el hombre  
y los animales<sup>(1)</sup>.**

*(Conclusión.)*

El muermo es enfermedad propia de los équidos; la cabra, la oveja y el carnero también contraen con facilidad la infección; los bóvidos son completamente refractarios, y el cerdo y el perro son bastantes resistentes; en cambio, el gato y los roedores son á menudo atacados por los microbios. La transmisión al hombre, señalada por Osiander en 1783 y aceptada definitivamente por Elliotson en 1833 y por Rayer en 1837, entró de lleno en la vía científica con el descubrimiento del *bacillus* específico por Bouchard, Charrin, Schütz y otros. El uso de la *maleína*, cuyas propiedades han sido estudiadas por Nocard y Helman, preferentemente, permite diagnosticar con acierto la enfermedad y hace esperar que llegará á dominarse esta infección.

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

La rabia ha sido por sus terribles consecuencias un verdadero azote de la Humanidad; mas, gracias á las medidas preventivas empleadas ha perdido parte de su importancia, habiendo naciones, como Alemania, donde por las prevenciones y cuidados continuamente llevados á cabo, puede decirse que *tiende á desaparecer*. El perro es el animal más comúnmente atacado, después sigue el gato, el lobo, zorro y chacal. Los herbívoros no están tampoco libres, pues se observan con frecuencia casos de rabia en los équidos, los bóvidos y aun en los óvidos. En todos los seres, lo mismo en el hombre que en los animales, la rabia puede revestir formas diversas. Las inoculaciones curativas no han tenido hasta el día la eficacia deseada.

La tuberculosis afecta á casi todos los vertebrados, y hoy tiende á demostrarse que es el mismo agente el que la produce en todos los animales, estando ya comprobado que no hay diferencias específicas en los *bacillus* de la tuberculosis del hombre, de los rumiantes y de las aves. Lo que sucede es, en opinión de Cadiot, que, efecto de su paso por medios de vida diferentes, estos *bacillus* sufren ciertas modificaciones secundarias que los hacen aparecer como razas especiales, y los modos de reacción, por otra parte, propios á las diversas especies, dan una fisonomía particular á los desórdenes ó á las lesiones originadas por cada una de ellas. Entre todos los animales, la tuberculosis de los bóvidos es la que tiene más interés, pues el gran consumo que hace la especie humana de las carnes y leche de los referidos rumiantes, se considera como causa importante de contagio para el hombre. La frecuencia de la tuberculosis bovina varía según las razas y los países; rara en las regiones frías, castiga mucho en las cálidas; la estabulación permanente hace pagar un tributo mucho mayor que la vida libre. La enfermedad se revela unas veces atacando de un modo general á las serosas; otras se localiza en los pulmones; hay ocasiones que invade las vísceras abdominales, llegando á ocasionar ulceraciones en el intestino. Las alteraciones de las meninges no son comunes, y son excepcionales las localizaciones óseas, articulares ó cutáneas. La tuberculosis de la mama es bastante rara, y el peligro del contagio por la leche parece menos temible de lo que se había creído (Nocard).

La tuberculosis, aun cuando no con mucha frecuencia, se observa también en el caballo, cerdo, perro, gato, conejo, etc.; el mono es bastante tuberculizable; y en las aves, hay ocasiones que produce verdaderos estragos bajo la forma *enzoótica*. Pueden los animales conservar todos los signos de la más completa salud en la tuberculosis generalizada; pero en la forma crónica, y sobre todo en la pulmonar, el enfraquecimiento y la anemia son inevitables. Lo mismo en los animales que en el hombre, el contagio puede verificarse por las vías respiratorias ó por

las digestivas. El agente verdadero y único es el *bacillus* de Koch; pero hay ciertos microorganismos capaces de promover en los seres organizados lesiones y manifestaciones análogas, las cuales se conocen generalmente con el nombre de *pseudo-tuberculosis*; á este género pertenecen, según Cadiot, las infecciones experimentales de Disse, Mampredi y otros, así como las *pseudo-tuberculosis* observadas por Morat y Dayon en el conejillo de Indias, por Nocard en la gallina, por Lerroy y Parietti en el buey, por Mosne y Magnin en la liebre, y por Preisz y Guinard en el carnero.

En resumen: la fiebre tifoidea del hombre no se transmite á los animales, y lo mismo puede decirse respecto del cólera y del tifus exantemático. En cambio, el carbunclo, el muermo, la rabia y la tuberculosis son comunes al hombre y á los animales, constituyendo las infecciones más importantes y transcendentes.

El carbunclo, cada vez se hace más raro en el hombre, y de suponer es que llegue un día que concluya por extinguirse. En los animales, y especialmente en el ganado lanar, hubo épocas que ocasionó verdaderos desastres en algunas comarcas; pero, gracias á las inoculaciones preventivas, ha perdido ya mucha de su importancia, y es casi seguro que llegará á dominarse por completo. Otro tanto, aun cuando no de manera tan concluyente, podemos decir de la rabia y del muermo; pero la tuberculosis, en vez de decrecer, desgraciadamente extiende más sus dominios, haciendo cada día mayor número de víctimas.

GREGORIO CAMPOS.

Cariñena y Junio de 1896.

---

## MORFOLOGIA COMPARADA

---

### Orígenes de los animales domésticos.

Tendría, sin ninguna duda, un gran interés averiguar y determinar los orígenes de los animales domésticos, orígenes sobre los cuales tan diversas opiniones han sido emitidas hasta aquí. Bajo esta relación, la historia natural contiene vacíos que es sensible ver subsistir. La determinación de la *cepa ó tronco específico* de los animales domésticos es, en efecto, de una importancia tanto más grande, cuanto con la instrucción que se difunde cada vez más en las masas sociales, cada uno procura aprender cuanto puede, pero llegando á admirar que la ciencia actual queda muda en lo que concierne á la historia de ciertos animales, tan intimamente ligada á la del hombre.

En 1884, entre las diversas cuestiones que el Congreso Ornitológico Internacional de Viena proponía someter á estudio, figuraba el *origen de la gallina doméstica*.

M. Palacky, de Praga, prueba la falta de conocimientos suficientes para que una discusión fecunda pueda empeñarse sobre este objeto, y señala á la vez la utilidad que se podría obtener de que las indagaciones y pesquisas con dicho fin emprendidas, lo fueran en las cavernas de osamentas de la China occidental. El citado Congreso admitió este *désideratum*, añadiendo también hacer inquirimientos en todas las poblaciones de la tierra respecto á las especies ó razas de la gallina doméstica.

¿Por qué en el día de hoy no atraen del todo, especialmente las preocupaciones de los naturalistas, sobre los otros orígenes igualmente desconocidos? Por ejemplo, no existe ninguna duda para el palomo doméstico, cuyas razas se han multiplicado hasta el infinito, y de las que algunas presentan los caracteres morfológicos más lejanos de los de Biset (*Columba livia*), de que ellas provienen directamente. Lo mismo sucede para la oca, ganso y pato domésticos, que tienen por tronco el *Anser cinereus* y el *Anas boschas*. En cuanto al pato, que vive en el estado salvaje en diversas partes del interior de América septentrional, él es un ejemplo demostrativo de lo que puede producir la selección artificial; pues á pesar de su importación y su domesticación recientes, se han obtenido ya muchas razas muy características.

Entre los mamíferos se puede citar igualmente el cerdo, que parece haber sido sacado del jabalí (*Sus scrofa*), y del que existen actualmente dos razas, teniendo los caracteres que constituyen verdaderas alteraciones teratológicas. Pero para los otros mamíferos comensales ó auxiliares del hombre, tales como el perro, el gato, el hurón, el caballo, el buey, el carnero y la cabra, es preciso reconocer bien que no se ha podido proceder tocante á su miramiento, hasta el presente, más que por simples hipótesis.

Sobre el origen del conejo doméstico, los naturalistas no se encuentran más unidos; pero su opinión está más limpiamente expresada. En efecto, si los unos, tales como Charles Robin y Paul Gervais, no admiten que él tenga por antepasado al conejo salvaje (*Lepus cuniculus*), otros, por el contrario, como M. Pierre Mégnin, en su reciente obra sobre *El conejo y sus razas*, se pronuncian categóricamente por la unidad de la especie. Los primeros, para establecer su convicción, se han basado en las diferencias más altas; sobre todo, en el cráneo de dos animales (salvaje y doméstico); pero esto es desconocer el transformismo casi ilimitado que resulta de la selección artificial. Los ejemplos abundan ante nuestra vista. Sin hablar de las innumerables razas de perros ofrecen-

ciendo cráneos de formas muy variadas, el palomo doméstico, del que no se puede negar el origen, se ha desviado considerablemente, bajo el punto de vista morfológico, no solamente del *Columba livia*, sino de los primeros tipos conocidos. También colocándose bajo el punto de vista de la zootaxia, no podrían nunca reconocer la misma especie que el *Columba livia* en el panadero inglés, el dragón, el cantero, el polanco, para no citar más que los que me vienen á la memoria, y, sobre todo, el palomo inglés de Croacia moñudo, cuyo pico recuerda exactamente el de una cotorra.

Y si pasamos á la gallina, nos encontramos igualmente en ella con el ejemplo suministrado por la raza de Padua, que demuestra la poca importancia que es preciso asignarla (examen del cráneo), cuando se trata, bien entendido, de los animales domésticos; porque para los que viven en el estado salvaje, la selección natural no existe, y cada animal ha franqueado los siglos conservando la integridad de sus caracteres específicos; bajo esta relación, la fijeza de la especie es indeniable, al menos tan lejos como pueden extenderse nuestros conocimientos exactos, es decir, desde la época en que los primeros naturalistas de la antigüedad han descrito los animales hasta nuestros días, lo que constituye un espacio de tiempo bastante respetable de más de dos mil años. La conformación del cráneo de la gallina de Padua es, en efecto, de las más extravagantes; su parte anterior constituye una eminencia enorme ó vuelo huesoso en forma de hongo, sobre el cual nace el moño, abundante y voluminoso.

Para el conejo doméstico, yo me pongo del lado de los naturalistas que le dan por tronco el *Lepus cuniculus*, y me apoyo en los resultados concluyentes que he obtenido en el patio de las experiencias que persigo desde algún tiempo sobre estos dos animales, rodeándome de las más minuciosas precauciones, principalmente para sustraer lo mejor posible mis objetos al fenómeno de la telegonia. Por el momento, yo me limitaré á resumir los principales resultados que he adquirido.

1.<sup>º</sup> Bajo el punto de vista de la zooética hay concordancia absoluta entre el conejo doméstico y el conejo salvaje.—2.<sup>º</sup> Una coneja doméstica, cualquiera que sea su raza, soltada en un bosque habitado por conejos salvajes, es inmediatamente fecundada por los machos, no haciendo ninguna diferencia entre ella y sus propias hembras.—3.<sup>º</sup> Los jóvenes, al primer parto, si la hembra es de la raza ordinaria de pelos grises mezclados de rojo, son todos idénticos, teniendo ya los caracteres del padre; si la hembra es blanca—por ejemplo, de la raza llamada conejo ruso—, una parte de los jóvenes tiene el tipo del conejo de soto, y la otra, la menos numerosa, es de un gris negro uniforme.—Y 4.<sup>º</sup>, en fin, los jóvenes nacidos del acoplamiento del conejo de soto y del cone-

jo doméstico son fecundos, así como sus descendientes hasta la quinta generación que yo acabo de obtener.

No se puede disputar que éstos son aquí los puntos suficientes para determinar la unidad específica del conejo doméstico y del conejo de monte. Los individuos de las dos especies no llegan á acoplarse en el estado de cautividad mas que cuando ellos son encerrados desde largo tiempo juntos, y que sus costumbres han sufrido ya la acción modificatriz de la domesticación; pero en la Naturaleza, donde todo está en su sitio, las especies, hasta las más vecinas, no se mezclan, y los casos de hibridez señalados hasta aquí no parecen tener todos un carácter de autenticidad suficiente para quebrantar esta regla inmutable. En todos los casos, cuando las excepciones que toda regla contiene se producen, la Naturaleza, previsor por la conservación de la pureza de los tipos que ella ha creado, ha castigado con la esterilidad los productos de sus acoplamientos anormales.

Es evidente que para el caballo, el buey y el carnero no es posible proceder como para el conejo; á la paleontología es á la que pertenece la misión de reconstituir la historia, ó todo al menos de presumir su origen. Sin embargo, puede ser en lo que concierne al segundo de estos animales; podrían tentarse los experimentos con la *aurochs*, conservado todavía en el estado salvaje en uno ó dos bosques de Rusia, y del que muchos naturalistas han hecho el tronco de nuestro buey doméstico, mientras que otros le hacen descender del *Bos primigenius*, que no es conocido más que por sus osamentas. Pero para el perro y el gato no se ha hecho del todo lo mismo; existen aún las especies salvajes, tan vecinas, que nos es permitido suponer por antecesor al primero el *Canis lupus*, y al segundo el *Felis catus*. Sería, pues, apetecer que á su miramiento se puede comenzar las averiguaciones experimentales como yo las he emprendido para el conejo.

En resumen: en este muy corto tanteo de una cuestión tan vasta como compleja, y que no he abordado más que en sus grandes líneas, creo, no obstante, haber hecho resaltar suficientemente todo el interés que tendría el someter á la averiguación el *origen de los animales domésticos*.

DR. P. M. A.

---

## INTERESES PROFESIONALES

---

Al Sr. D. Ángel Guerra, en la Redacción de LA VETERINARIA  
ESPAÑOLA.

Muy señor mío y celosísimo compañero: Ruego á usted, ya que con tanto acierto como buen juicio trata los asuntos profesionales en ese

valeroso periódico, se tome la molestia, y á la vez la amabilidad, no sólo por el deseo mío, si que también por el de otros muchos comprofesores de esta comarca toledana, de aclararme los dos siguientes conceptos, sencillos en la forma, pero importantes en sumo grado en el fondo para nuestros intereses colectivos, atacados, como usted muy bien sabe, de *parásitos* de todas clases, mermándonos así, en no pequeña cantidad, nuestros comunes, pero ya escasos beneficios. Estos dos extremos son los siguientes:

1.<sup>º</sup> ¿Tendría usted la bondad de indicarme si existe alguna real orden ó otra disposición gubernativa que autorice á los *castradores* el ejercicio ambulante de su práctica, así en un pueblo como en una villa ó ciudad?

Y 2.<sup>º</sup> Sabe usted muy bien, discrecional compañero, que, una vez practicada, bien ó mal, la castración, casi siempre mal, el *operador* (llámemosle así, pues de alguna manera hay que nombrarle) se ausenta del pueblo, pudiera decirse que con la *música á otra parte*, en busca de más *clientes* y dejando completamente abandonado al *paciente*, éste tiene que ser asistido después por el Veterinario de la localidad en *todos los accidentes* que ocurran al *operado*, mejor dicho, martirizado animal, *sin otra remuneración que la propia de la mal llamada iguala*. Pues bien, amigo: yo me permito preguntarle: ¿puede ser esto último? Yo creo que no.

Si usted, repito, quiere tener la amabilidad de exponer en esta nuestra diligente REVISTA profesional, para bien de la clase, su para mí autorizadísima e imparcial opinión, se lo agradeceremos ilimitadamente muchos comprofesores de esta comarca, en general, y en particular su muy rendido amigo y s. s., q. b. s. m.,

NICOLÁS LÓPEZ MARÍN.

Añover del Tajo y Junio del 96.

\* \* \*

Sr. D. Nicolás López Marín:

Estimadísimo colega: Por conducto de nuestro diligente amigo el señor Director de esta siempre celosa REVISTA profesional, ha llegado á mi poder su interesante epístola en súplica de aclaratorio juicio mío en dos asuntos tan... peliagudos (permítase la frase) de suyo, como los citados por usted. Dejando á un lado el gran honor que usted, sin yo merecerlo, me otorga requiriendo la opinión del menos ilustrado de los Veterinarios españoles, pero estimando en lo mucho que vale su requisitoria, y teniendo siempre en cuenta la escasísima valía de mi particular juicio, aunque usted, llevado de su entusiasmo y de su buen deseo hacia mí, crea otra cosa bien distinta por cierto, me congratulo

por una parte y me honro por otra en responder á sus dos intencionadas preguntas para satisfacción de usted y de los muchos compañeros que dice buscan y ansían mis opiniones en materias de tanta importancia como las mencionadas; bien entendido, amigo Sr. López Marín, que lo que yo aquí consigne lo creo de buena fe, é hijo, por tanto, de mi personal juicio, y, por consiguiente, es lo que yo haría ó como me conduciría, á estar en lugar de ustedes, no sin creer que obraba en derecho y en justicia, norma principal de mis imparciales opiniones.

1.<sup>o</sup> Actualmente no existe, ó al menos yo no la conozco, ninguna real orden ó disposición ministerial que se contraiga directamente á autorizar á los castradores el ejercicio libre y ambulante de su práctica. Pero es evidente de toda evidencia, Sr. López Marín, que, si no existe tal disposición, la práctica de esa operación, á juicio mío, debe ser libre, es decir, que debe autorizarse la mencionada ambulancia, del propio modo que es libre y se halla autorizado el ejercicio de la práctica médica, entiéndase bien, de la PRÁCTICA MÉDICA, del Veterinario en toda España, ya estacionaria, ora ambulantemente. Con la exposición mencionada queda ya, á mi entender, contestada su primera pregunta; pero me permitiré, además, algún otro comentario para mayor claridad de todos.

Es claro que la práctica de la castración, como en general todo otro asunto relacionado con las ciencias médicas, no puede efectuarse por ninguna persona que para ello no se halle debida y legalmente autorizada, ya con la posesión de un título, ya con la de una licencia oficial; y esta ley, general para todos, no excluye ni podía de ninguna manera excluir al castrador, el cual, por la razón anterior, deberá estar autorizado para ejercer su industria con la posesión de una licencia oficial, facilitada por alguna Escuela nacional de Veterinaria ó por Fomento, con anterioridad á la real orden de 23 de Julio de 1891, desde cuya fecha se dispuso la no expedición de títulos ó licencias de castradores y herradores del ganado vacuno, ni ninguna otra clase de permiso para el ejercicio de una parte de la profesión.

Los reglamentos para la enseñanza de la Veterinaria de 1847 y 1857 crearon, si, esos prácticos, y es evidente que aquéllos autorizaban á dichos individuos para el ejercicio libre de su industria, y este ejercicio, mientras dichos prácticos existan, cabe creer, lógica y razonablemente pensando, no puede ser de otra manera que ambulantemente, siempre, 1.<sup>o</sup>, que las personas encargadas de la realización de semejante servicio, tengan su correspondiente licencia expedida por una Escuela oficial del Estado ó por Fomento, con anterioridad á la real orden de 23 de Julio de 1891, ya expresada; 2.<sup>o</sup>, que esta licencia se halle registrada y autorizada por el Subdelegado de Veterinaria del distrito en que dicho práctico tenga su residencia habitual ó domicilio, como taxativamente previene la regla 5.<sup>a</sup> del art. 7.<sup>o</sup> y el art. 26 del vigente reglamento de Subdelegaciones de 24 de

*Julio de 1848; y 3.<sup>o</sup>, que el mencionado castrador satisfaga, y esté al corriente del pago á la Hacienda pública de su correspondiente contribución industrial.* Reunidos estos tres requisitos, le repito á usted que, en mi humilde juicio, el castrador es libre y puede ejercer ambulantemente su industria, del propio modo que el Veterinario, COMO MÉDICO, puede ejercer, asimismo, ambulantemente. La falta de dichos requisitos ó de alguno de ellos, es evidente que priva al castrador de ejercer su industria, ya sedentaria, ya errante.

Y como los medios para cerciorarse y comprobar de un modo indubitable si el *operador* mencionado va provisto de semejantes documentos, ó de la legitimidad de ellos, y obrar, desde luego, en consecuencia, tan pronto como el individuo en cuestión lanza al viento las agudas cuanto armónicas notas del famoso instrumento musical con que esos... próximos se dan á conocer en todas partes, todo Veterinario los conoce, pues me abstengo de indicar aquí cuáles sean los referidos medios de que disponemos para amparar y defender nuestros intereses.

Y vamos al segundo extremo.

Pregúntame usted, amigo López Marín, si el Veterinario debe ó no asistir á los accidentes que puedan ocurrir á un animal recientemente mutilado, y si esa asistencia debe pagarse con la sola iguala, como los demás servicios prestados.

Vamos por partes. En mi concepto, es desde luego clarísimo que el Veterinario de un pueblo en que esto ocurra, *por dignidad primero; por poner á salvo su reputación profesional, para lo cual el Profesor no debe omitir ningún medio caballeresco, en segundo término, y, en tercero, por no lexionar sus intereses, NO PUEDE*, es más, NO DEBE, en modo alguno, hacerse solidario de las torpezas ni de los ACCIDENTES PROPIOS de la castración, es decir, ocurridos por impericia ó inhabilidad de dichos prácticos, y en tales casos entiendo yo que los Veterinarios obrarán muy bien negándose á encargarse de semejantes enfermos, que nunca, nunca, ni bajo ningún concepto, por importante que éste parezca, debe el Veterinario asumir responsabilidades de ese género, ni cubrir con su ciencia ni con su prestigio errores cometidos por un individuo de tal matiz, muy inferior á él, así en ciencia cuanto en categoría y en práctica; y si los Veterinarios se encargan, á conciencia se entiende, de un ACCIDENTE PROPIO y consecutivo á una inhábil castración, en ningún caso deberán hacerlo sin hacer presente en ó antes de su primera visita al dueño del animal todas aquellas y legítimas salvedades que tan delicado caso requiere.

Y es, desde luego, de cajón, que en casos de tal naturaleza, es decir, en los que el Veterinario sea requerido para prestar su asistencia facultativa por ó en accidentes propios y consecutivos de la castración, es

dicir, ocurridos á consecuencia de impericia, torpeza ó ignorancia del práctico, el Profesor Veterinario DEBE, por indiscutible derecho, COBRAR LIBREMENTE ESAS VISITAS, las cuales, como excepcionales que son y motivadas por causas bien ajenas al Profesor de cabecera, DEBEN, repito, COBRARSE SIEMPRE LIBREMENTE POR EL VETERINARIO, ó, CUANDO MENOS, CON ARREGLO Á TARIFA, y aparte, por tanto, de la llamada iguala, microbio altamente desmoralizador y ruinoso de las clases médicas, las que, asociadas cual si fuesen una sola, debieran aunarse para suprimir, por inmoral y lesiva á nuestros intereses, la tan desastrosa iguala fundada por nuestros antepasados, y que en otros tiempos tuvo razón de ser.

Pero cuando el Veterinario sea llamado para la asistencia de accidentes NO PROPIOS, SINO EXTRAÑOS de la castración, aunque el animal esté recientemente operado por un práctico de esa índole, entonces, amigo López Marín, yo creo que el Profesor no tiene otro remedio sino asistir al enfermo por el solo beneficio de la ilusoria iguala, si es que el dueño del animal enfermo es uno de sus clientes ajustados.

Ignoro si habré ó no satisfecho los deseos de ustedes; pero si sé, amigo mío, que obrando de esta manera (la misma que regularizaría mi conducta profesional á encontrarme en idéntica circunstancia), se ahorrarían ustedes no pocos ni pequeños disgustos, y obtendrían la razón que los Tribunales de justicia seguramente les otorgaría en aquellos casos por mí citados durante el transcurso de esta réplica.

Es de usted atento amigo y comprofesor, q. b. s. m.,

ANGEL GUERRA.

## FÓRMULAS Y PRESCRIPCIONES

### Oftalmia epizoótica de las aves (Guittard).

Ácido bórico.....	2	gramos.
Alcohol.....	30	id.
Cresyl-Jeyes .....	4	id.
Agua.....	250	id.

Con esta solución báñese la cabeza de las aves enfermas, y díselas todos los días, durante cinco, en alimentos farináceos, la siguiente prescripción:

Alcanfor pulverizado por el éter.....	2	gramos.
Ácido tánico.....	4	id.
Polvo de quinina.....	20	id.

Esta dosis es suficiente para 20 ó 30 aves.

\* \*

## Tratamiento de las verrugas (Kaposi).

Flor de azufre.....	10 gramos.
Glicerina.....	25 id.
Ácido acético puro.....	5 id.

M. S. A.

Tóquense á diario las verrugas hasta lograr el desprendimiento de las mismas, lo cual, según el autor, se logra muy pronto.

CELSIO RUIZ DE BEJOS.

## SECCIÓN OFICIAL

## MINISTERIO DE FOMENTO

*Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio. — Enseñanza y experimentación agrícolas.* — Vista la instancia presentada con fecha 9 de Marzo último por la Diputación provincial de la Coruña en solicitud de que, para fomento de la raza vacuna del país, se disponga la creación de paradas de sementales de las mejores castas, con objeto de mejorar las que existen allí y que constituyen la base principal de la riqueza de dicha provincia, por la aceptación que tienen en los mercados extranjeros y principalmente en los de Inglaterra; y considerando que al perfeccionar y mejorar la raza existente, la demanda ha de ser mayor y el beneficio, por lo tanto, más importante para la citada comarca, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.<sup>º</sup> Que se establezca por ahora en la Granja de la Coruña una parada de sementales de la especie bovina, formada por los mejores ejemplares que en el Instituto Agrícola de Alfonso XII existen, y los que se adquieran en el extranjero cuando el presupuesto para esta clase de atenciones lo permita, y cuya parada servirá para la cubrición, sin remuneración alguna, de todas las vacas que á juicio del Director del Establecimiento reúnan buenas condiciones para el objeto que se persigue en este caso.—2.<sup>º</sup> Que cuando haya suficiente número de ejemplares en la Granja, puedan cederse temporalmente y con las condiciones de seguridad que se crea necesario imponer á los Ayuntamientos que lo soliciten y se comprometan á sufragar, no sólo los gastos de conducción, sino alimentos y demás cuidados, de modo que no sufran menoscabo dichos ejemplares durante el tiempo de la concesión. — De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 29 de Mayo de 1896.—El Director general, M. QUIROGA.—Sr. Presidente de la Diputación provincial de la Coruña.

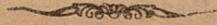
\* \* \*

*Dirección general de Instrucción pública. — Universidades. — Circular.* — Habiendo acudido á este Centro directivo D. Pedro Moyano y D. Félix Mateos, Disector anatómico y Profesor de Fragua respectivamente, en la Escuela de Veterinaria de esa ciudad, en instancia de 10

de Abril último, reproduciendo la petición que ya anteriormente habían formulado á V. S. para que se les permitiera asistir á las Juntas de Profesores y tomar parte en sus deliberaciones, aunque sin emitir voto, esta Dirección general ha resuelto desestimar dicha instancia y confirmar la decisión acordada por ese Rectorado en 20 de Septiembre de 1894.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 2 de Junio de 1896.—*El Director general*, R. LUQUE.—Ilustrísimo señor Rector de la Universidad de...

\* \*

*Dirección general de Instrucción pública. — Universidades. — Circular.*—Para aclarar las dudas que en la práctica vienen suscitándose acerca de la forma en que deben realizarse la enseñanza y examen de la Disección en las Escuelas de Veterinaria, esta Dirección general ha resuelto que corresponde á los Catedráticos de Anatomía de dichas Escuelas el señalamiento del programa para la enseñanza y examen de la Disección, así como la admisión ó exclusión de los alumnos á este examen, el cual deberá practicarse en la forma que determina el art. 46 del reglamento de 2 de Julio de 1871.—Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 2 de Junio de 1896.—*El Director general*, R. LUQUE.—Sr. Director de la Escuela de Veterinaria de...



## CRÓNICAS

---

**Vacantes.**—Por defunción del que la desempeñaba, se encuentra vacante la plaza de Veterinario é Inspector de carnes de esta villa, con la dotación anual de 50 fanegas de trigo por la asistencia de las caballerías, y 150 pesetas por la Inspección de carnes. El agraciado tendrá la obligación de acudir dos veces á la semana al pueblo de Alesón, distante un cuarto de hora, áerrar las caballerías. El número de caballerías mayores en los dos pueblos asciende á 110, pudiendo contratar también las caballerías menores. Las solicitudes las presentarán en esta Alcaldía en término de quince días, á contar desde la inserción del presente.—Tricio (Zaragoza) á 16 de Junio de 1896.—*El Alcalde*, BERNARDINO VILLASANA.

—La plaza de Inspector de carnes de la villa de Cañizar (Guadalajara) se halla vacante desde el dia 1.<sup>o</sup> de Julio próximo; su dotación consiste en 50 pesetas anuales, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos. Además, el agraciado podrá contratar con los vecinos la asistencia del ganado caballar, mular y asnal que poseen. Las solicitudes podrán dirigirlas al señor Alcalde de esta villa, dentro del término de treinta días.

—Hállase igualmente vacante una plaza de obrero herrador en el segundo regimiento de artillería de montaña, con 1.200 pesetas anuales, admitiéndose solicitudes hasta el 15 del mes próximo por el coronel de dicho Cuerpo, residente en Vitoria.

—Por renuncia del Profesor que la desempeñaba, se halla asimismo vacante la plaza de Veterinario de esta villa de Riaguas de San Bartoló y su anejo Alconada (Segovia), distante este último del primero un kilómetro. La dotación de dicho partido consiste de 70 á 80 fanegas de trigo puro, mas cuatro fanegas que da la matriz para ayuda de la casa-habitación, y libre de pastos la caballería de uso del Profesor. Existen unos 80 pares de labor para el herraje. Los aspirantes dirigirán sus documentos reglamentarios al Alcalde de la matriz en el término de treinta días, á contar desde la publicación del presente anuncio.—Riaguas 16 de Junio de 1896.—*El Alcalde*, MIGUEL SANCHO.

**Defunción.**—Ha fallecido el 15 del corriente, á la temprana edad de veintitrés años, la virtuosa y dignísima señora doña Isabel Lorenzo Fajardo de Claver, hija política de nuestro muy querido amigo y compañero D. Cipriano Canales.

Descanse en paz la infortunada joven, y acompañamos de todas veras á nuestro estimado colega Sr. Canales en el justo dolor que en estos momentos le embarga.

**Resolución de Guerra.**—Por real orden de 20 del actual se concede de la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo rojo, por el comportamiento observado en el combate sostenido contra los insurrectos cubanos en Potrero Rico, el 29 de Marzo último, al Veterinario tercero D. Antonio Lage Pereira, á quien enviamos nuestra más viva enhorabuena.

**Libros nuevos.**—Hemos recibido un ejemplar de *La Remolacha*, que acaba de publicar D. Juan de Dios González Pizarro, ilustrado Catedrático de Agricultura y Zootecnia en la Escuela de Veterinaria de Santiago, y otro ejemplar de *El Veterinario y la sociedad, y Contribución al estudio de la rabia*, recientemente publicados por el estudioso Veterinario militar D. Pedro Pérez Sánchez, á cuyos remitentes agradecemos sus recuerdos.

Dichas obras se hallan de venta en esta Administración á 2,50 pesetas sin certificar y 3 pesetas certificada la primera; á 50 y 75 céntimos de peseta en dichos casos la segunda, y á 1 y 1,25 pesetas en su doble concepción la tercera.

**Nuevo Catedrático en León.**—Según nuestras noticias, hállase propuesto para la Cátedra de Agricultura y Zootecnia, en la Escuela de León, nuestro estimado amigo el de igual clase de la de Santiago, D. Juan de Dios González Pizarro.

**¡Eche usted aspirantes!!!**—Dícese que hasta ahora hay nada menos que 16 ASPIRANTES á la Cátedra de Física y Química que por oposición ha de proveerse en la Escuela de Veterinaria de Córdoba.

**Erratas.**—En la página 258, línea 34, correspondiente á la *XIII carta* de Angel Guerra, dice *antidiluviana* debiendo decir *antediluviana*, cuya última palabra es la que verdaderamente corresponde al sentido allí expuesto por el citado articulista; y en la página 259, línea 24 del mismo escrito, dice *nos despoja*, debiendo decir *casi nos despoja*. Hacemos estas aclaratorias á pesar de que los lectores habrán subsanado estos errores, porque dichas palabras expresan un muy distinto concepto del que quiso exponer nuestro compañero.